

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

11 00 14 00 30 13 **2021-0961**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- ALLEGUE el poder para actuar bajo los apremios del Decreto 806 de 2020, esto es desde la dirección de correo electrónico inscrita por el demandante en el registro mercantil, o en su defecto, conforme a lo previsto en el artículo 74 del CGP.

2.- APORTE copia de la escritura No. 2028 de fecha 10 de julio de 2020, mediante la cual se otorgó mandato al apoderado.

3.- ADJUNTE la escritura pública contentiva de la hipoteca, tal como lo exige el inciso 2° del artículo 468 del CGP.

4.- ALLEGUE el certificado de tradición del inmueble hipotecado, con fecha de expedición no superior a un mes.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

RSO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>04</u> Hoy <u>25-01-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
